

DECRETO ALCALDICIO N° 2699,

ADJUDICA LICITACION QUE INDICA.

REQUÍNOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

02 SEP 2024

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

La Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicio.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 1980 sobre procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldicio N° 2281 de fecha 25.07.2024 mediante el cual autoriza adjudicar licitación ID 3656-146-LE24 de "Contratación de Carpas para Fiestas Patrias 2024".

El Decreto Alcaldicio N° 2523 de fecha 19.08.2024 mediante el cual adjudica licitación ID 3656-146-LE24.

El Memo N° 1756 de fecha 29.08.2024 de DIDECO, mediante el cual informa que en relación a la Licitación ID 3656-146-LE24 de "**Contratación de Carpas para Fiestas Patrias 2024**" a la empresa Carpas D Y S Limitada, Rut N° 76.702.976-4, se envió la orden de compra N° 3656-971-SE24, se envió correo electrónico solicitando la aceptación de la de orden de compra, Sin embargo esta no fue aceptada en los plazos correspondientes, finalmente se tomó contacto telefónico con el representante de la empresa Carpas D Y S Limitada, el cual manifestó que no podría realizar el servicio ofertado. Debido a esta situación se debió solicitar la cancelación de la orden de compra N° 3656-971-SE24.

Dado lo anterior se hace necesario readjudicar el servicio de la licitación N° 3656-146-LE24 de "Contratación de Carpas para Fiestas Patrias 2024 Requínoa" de acuerdo lo establecido en el punto N° 19 de las bases de licitación, Readjudicación, donde indica que La Ilustre Municipalidad de Requínoa podrá, en el caso de que el proveedor adjudicado no cumpla dentro del plazo ofertado con la entrega del bien o del servicio requerido, o se desista de su oferta o sea inhábil para contratar de acuerdo con los términos de la ley n° 19.886 y su reglamento; adjudicar al oferente que le siga en puntaje de acuerdo a la evaluación de las propuestas, y así sucesivamente.

De acuerdo al Acta de Evaluación de Ofertas, se sugiere adjudicar al proveedor que sigue en puntaje.

El Decreto Alcaldicio N° 3331 de fecha 15.12.2023 que aprueba Presupuesto Municipal año 2022.

**DECRETO** :

**READJUDIQUENSE** la Licitación ID 3656-146-LE24 de "**Contratación de Carpas para Fiestas Patrias 2024**", al proveedor **Gabriel Ramiro Acevedo Toledo**, Rut [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] Comuna de Requínoa. Por un monto de \$ 9.500.000 más IVA.

**AUTORIZASE** emisión de Orden de Compra a través del portal Mercado Público.

**IMPUTESE** el gasto a la cuenta N° 215.22.09.999 de **Otros Arriendos, Atención a la Comunidad**, del presupuesto municipal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
ALCALDE

WVM/LGE/CAB/CLR

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal

Mercado Público

Archivo.-